

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 33 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 17.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 748.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que practiquen las más activas diligencias en averiguación de si en sus respectivas demarcaciones se encuentra Antonio Gutiérrez Fernández, natural de San Vicente de la Barquera (Santander), estatura cinco pies, pelo rubio oscuro, casado y de 50 años, el cual se ausentó de su pueblo hace 18 años; dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que se practiquen al efecto.

Córdoba 18 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 749.

El Alcalde de Almedinilla participa á este Gobierno que en el mes de Febrero último se apareció en aquel término una borrega, negra, primala, con una oreja despuntada y otra rasgada, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á reclamarla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 18 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 751.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

### CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo de este año, formada en cumplimiento á la regla 10.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886, y aprobada por la Comisión provincial en 13 de Mayo de 1887.

Secciones.	Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas. Cénts
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	Administración provincial.....	17.262,00
"	2. <sup>o</sup>	Servicios generales.....	27.483,34
"	3. <sup>o</sup>	Obras obligatorias.....	2.500,00
"	4. <sup>o</sup>	Cargas.....	6.149,23
"	5. <sup>o</sup>	Instrucción pública.....	62.549,05
"	6. <sup>o</sup>	Beneficencia.....	373.151,72
"	7. <sup>o</sup>	Corrección pública.....	15.416,67
"	8. <sup>o</sup>	Imprevistos.....	4.163,68
2. <sup>a</sup>	9. <sup>o</sup>	Nuevos establecimientos.....	"
"	10	Carreteras.....	172.664,30
"	11	Obras diversas.....	"
"	12	Otros gastos.....	6.994,79
3. <sup>a</sup>	13	Resultas.....	246.501,35
TOTAL.....			934.839,13

El Contador interino, Manuel Conde.—V.º B.º—El Presidente, Porras Ayllón.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 753.

### TARIFA DE PATENTES

En la circular de esta Dependencia, de 27 de Marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 237, de 1.<sup>o</sup> de Abril siguiente, en su inciso 6.<sup>o</sup> lo que se expresa:

“Por último, con respecto á los industriales de la tarifa 5.<sup>a</sup>, los cuales no deben figurar en la matrícula, facilitarán los Sres. Alcaldes bajo su responsabilidad á esta Administración una relación nominal de los contribuyentes que existan domiciliados en su localidad ejerciendo industrias de las comprendidas en dicha Tarifa para los efectos que determina la circular de 21 de Marzo de 1884, hoy vigente; en la inteligencia, de que si así no lo hicieren, se les considerará comprendidos en el párrafo 6.<sup>o</sup> del art. 109, y por tanto incurrirán en la pena que determina el art. 112 del Reglamento.”

Varios de los Sres. Alcaldes que han remitido la matrícula han prescindido de dar cumplimiento á dicha disposición, y con el fin de evitar que los demás cometan el indicado defecto, les requiero de nuevo á llevar dicho requisito, advirtiéndoles que de no existir en la localidad ninguno de esos industriales acompañen á la matrícula el certificado que así lo exprese.

De haber leído la presente me darán el oportuno aviso.

Córdoba 17 de Mayo de 1887.—  
Federico Hoefeld.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALCARACEJOS

## PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

## CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	468,50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	363,51
<b>CARGO.....</b>	<b>832,01</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	458,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	374,01

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	4.646,84	"	4.646,84
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.313,12	363,51	1.676,63
11 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>5.959,96</b>	<b>363,51</b>	<b>6.323,47</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.292,50	161,00	1.453,50
2 Policía de seguridad.....	184,00	62,00	246,00
3 Policía urbana y rural.....	7,00	8,00	15,00
4 Instrucción pública.....	438,90	"	438,90
5 Beneficencia.....	41,00	25,00	66,00
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.281,56	"	3.281,56
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	246,50	202,00	448,50
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>5.491,46</b>	<b>458,00</b>	<b>5.949,46</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alcaracejos á 1.º de Abril de 1887.—El Depositario, Perfecto Alcalde.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Alcaracejos á 1.º de Abril de 1887. Regidor Interventor, Miguel Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Rodríguez. Secretario, Pedro Iglesias.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALMEDINILLA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

## CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	230,07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.111,45
<b>CARGO.....</b>	<b>1.341,52</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.231,50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	110,02

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.734,73	15,75	1.750,48
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	4.305,70	"	4.305,70
9 Resultas.....	10,73	85,44	96,17
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4.629,40	1.010,26	5.639,66
11 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>10.680,56</b>	<b>1.111,45</b>	<b>11.792,01</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.328,26	1.166,00	3.494,26
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	378,16	8,00	386,16
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	136,65	8,50	145,15
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	236,98	"	236,98
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	2.717,06	"	2.717,06
10 Obras de nueva construcción.....	391,95	"	391,95
11 Imprevistos.....	"	49,00	49,00
12 Ampliación.....	4.261,43	"	4.261,43
13 Resultas.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>10.450,49</b>	<b>1.231,50</b>	<b>11.681,99</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Almedinilla á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, J. Ariza.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Almedinilla á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, Ramón Alcolea.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ariza.—E. Rodríguez.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 754.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo, por término de 10 días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á Alfonso Rodriguez y Jiménez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo á las lesiones que se infringió el día 25 de Marzo último en la calle Rejas de Don Gómez, de esta ciudad, se está instruyendo; apercibido, que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial la busca y presentación en este Juzgado de dicho lesionado.

Dado en Córdoba á 16 de Mayo de 1887.—Antonio Martínez.—El Actuario, Manuel Guillén.

Núm. 747.

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado á instancia de D. José Villanueva contra D. Cipriano Ortiz, por cobro de pesetas, he dispuesto se saquen á pública subasta los siguientes bienes, bajo los tipos que se expresan:

Plas. Cents

Un mulo, castaño, cerrado, de siete cuartas escasas . . .	187,50
Una mula, castaña, entrepelada, de igual alzada y cerrada . . . . .	225,00
Una mula, negra, cerrada, de seis y media cuartas . . .	30,00
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>442,50</b>

Dicha subasta tendrá efecto el día veintiséis del corriente, á las doce de la mañana, para la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del aprecio total ó parcial de cada una de las caballerías, debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación respectiva.

Córdoba dieciséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Emilio Fleury.—Por mandado de su señoría, Guillermo Belmonte.

Fuente Obejuna.

Núm. 750.

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita y emplaza al per-

judicado Isabelino Fernández Aguililla, que ha residido últimamente en Bélmez, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, apesar de las gestiones practicadas por este Juzgado en su busca, á fin de que se presente en el mismo para percibir las 13 pesetas que le fueron sustraídas por el renatado Isidoro Paz Rodríguez en referida villa de Bélmez, ó autorice legalmente á persona que los perciba, pues en otro caso este dicho Juzgado acordará lo prevenido por la ley.

Dado en Fuente Obejuna á 17 de Mayo de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel.

Lora del Río.

Núm. 704.

REQUISITORIA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á un hombre alto, moreno, delgado, como de 35 á 40 años, que el día veinticinco de Diciembre último iba en unión de Antonio Fernández Vargas y José Jiménez de la Cruz pasando por la dehesa denominada las Motillas, término de esta villa, montado en un mulo rojo, mediano, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por hurto de una yegua, negra, preñada, de nueve años de edad; otra yegua, castaña, de siete años, reparada de los dos ojos; otra yegua, calzada de las dos patas, también negra, de cuatro años, reparada del ojo derecho, y otra yegua arromerada, de cinco años de edad; todas cuatro de alzada más de la marca y herradas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de mencionado individuo y caballerías, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 12 de Mayo de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Abelardo Caro.

La Rambla.

Núm. 746.

EDICTO

Don Manuel Velasco y Berjel, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada de cuatro del corriente mes, en los autos ejecutivos que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda penden en el periodo de apremio, á instancia del Procurador Don Antonio del Rosal y Moreno, en nombre y con poder bastante del señor Don Jaime Aparicio y Marín, vecino de Córdoba, contra Don Antonio Crespo y Torres García, que

lo es de Fernán Núñez, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública subasta, por el tipo de sus respectivas tasaciones, los bienes muebles, semovientes é inmuebles, que á continuación se describen:

Ptas. Cts

Una cómoda de álamo blanco, barnizada de color caoba, con cuatro cajones, en . . . . .	37,50
Una mesa de junco, color caoba, con su cajón, en . . . . .	5,00
Un espejo rectangular, con marco negro é incrustaciones doradas, en . . . . .	5,00
Seis cuadros de cristal, de caña negra y filo dorado, apreciados en junto en . . . . .	7,50
Diez sillas talladas, de álamo blanco, con el asiento de paja de arroz, blanco y carmesí en el asiento, en . . . . .	22,50
Doce sillas como las anteriores, resaltando más el color carmesí en el asiento, en . . . . .	30,00
Una yegua, pelo naranja clara, de diez á doce años, marcada con cabos negros y herrada confusamente en el anca izquierda con Z . . . . .	275,00
1.ª Una tercera parte de una suerte de olivar, nombrada La Sardina, sita en el término de Fernán Núñez y su pago de Valdeconejos, de cabida el todo de una y media aranzadas; que linda: á Levante, con olivar de Juan Marín Ramos; Mediodía, con otro de José Osuna Robledo; Poniente, con más olivar de Don Alfonso Huertas y Yuste, y al Norte, con el de Don Pedro Gómez Osuna, en . . . . .	330,00
2.ª Otra tercera participación de otra suerte de olivar, sita en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de una aranzada; que linda: á Levante, con olivar de Don Pedro Campo Laguna; Mediodía, Poniente y Norte, con otro de los herederos de Miguel Hidalgo Cañero, en . . . . .	211,82
3.ª Otra igual participación de una suerte de olivar, sita en el mismo pago y término que las anteriores, de cabida de una aranzada; que linda: á Levante, con tierras del cortijo de la Salgadilla, Mediodía, con olivar de Alfonso Marín Carmona, Poniente, con otro de Juan Marín Ramos, y al Norte, con más olivar de D. Martín Crespo y Cañero, en . . . . .	201,66
4.ª Otra participación de otra suerte de olivar, sita en el mismo pago y término que las anteriores, de cabida de una aranzada, una diez y seis avas partes y tres estadales; que linda: á Levante, con olivar de Don José López Gómez; Mediodía, con otro de Don Antonio Moyano Marín; al Norte, con otro de Don Pedro Serrano Bonilla, y al Poniente, con la vereda que se dirige al Montede la Vieja, en . . . . .	210,00

Ptas. Cts.

5.ª Otra participación de otra suerte de olivar, sita en el mismo pago y término que las anteriores, de cabida de dos aranzadas; que linda: á Levante, con tierras del cortijo de la Sargadilla; Mediodía, con olivar de Don Juan García Sánchez; Poniente, con otro de Blas López Alvarez, y al Norte, con la hacienda nombrada Mudapelo, en . . . . .	403,36
6.ª Otra participación de otra suerte de olivar, sita en expresado término de Fernán Núñez, pago de la Perdiz, de cabida de una y tres cuartas aranzadas; que linda: á Levante, con olivar de Blas López Alvarez; Mediodía, con otro de Francisco Moyano Rodríguez; Poniente, con el de Francisco Jiménez, y al Norte, con el de José Calatrava y Baena, en . . . . .	133,33
7.ª Otra igual participación de otra suerte de olivar, sita en el término que la anterior y su pago de Valdeconejos, cuyo todo se compone de dos aranzadas; y linda: á Levante, con olivar de D. Juan Laguna y Gómez; Mediodía, con otro de los herederos de Don Miguel Toledano Marín; Poniente, con el de Doña Rosa Osuna, y al Norte, con otro de Don Francisco Moyano Cañero, en . . . . .	333,33
8.ª Otra tercera participación de otra suerte de olivar, en el mismo término que la anterior y sitio llamado Tras de los Molinos, cuyo todo consta de dos aranzadas, una octava y seis estadales; y linda: á Levante, con olivar de Miguel Naranjo; Mediodía, con otro del Sr. Duque de Fernán Núñez; Poniente, con más olivar de la testamentaria de Doña Dolores Torres Moreno, y al Norte, con traspatios de la casa-posada de Francisco Manuel Serrano, en . . . . .	233,75
9.ª Otra igual participación de otra suerte de olivar, sita en el repetido término de Fernán Núñez, y su pago Camino de Enmedio, de cabida de una aranzada; linda: á Levante, con olivar de Don José Calatrava Baena; Mediodía, con otro de Don Francisco Gómez Huertas; Poniente, con el de Don Antonio Laguna, y al Norte, con otro de Don Antonio Ariza Fernández, en . . . . .	83,33
10. Otra participación de una suerte de olivar, sita en el mismo término que la anterior y su pago de Valdeconejos, de cabida de una aranzada; que linda: á Levante, con olivar de Juan Alvarez Naranjo, Mediodía, con otro de Doña María Gómez Baena; Poniente, con el de Doña Antonia Moyano, y al Norte,	

	Pts. Cénta.		Pts. Cénta.		Pts. Cénta.		Pts. Cénta.
con el de los herederos de Don Francisco Alvarez, en . . .	201,66	mismo pago y término que la anterior, de cabida de dos y cuarta aranzadas; que linda: á Levante, con olivar de Don Pedro Alvarez Bonilla; Mediodía y Norte, con otro de Don Fernando Nieto y Escamilla, y á Poniente, con otro de D Juan Crespo López, en	145,83	sito, compuesta de una y cuarta aranzadas; que linda: á Levante, con olivar de Francisco Molina; Mediodía, con otro de D. Fernando Moreno; Poniente y Norte, con el de los herederos de Don Juan Nadales, en . . . . .	80,00	dra Rodada, de cabida de dos y media aranzadas, que linda: á Levante, con olivar de la testamentaria de doña Dolores Torres Moreno, Poniente y Mediodía, con otro de doña Juana Moyano Rodríguez, y al Norte, con más olivar de Don Manuel Muñoz y Salas, en	180,00
11. Otra tercera participación de una suerte de olivar, en el mismo término que la anterior y su pago Camino de Enmedio, compuesta de una aranzada; que linda: á Levante, con olivar de la testamentaria de Doña María Torres Moreno; Mediodía y Poniente, con otro de Don Antonio Laguna Gómez, y al Norte, con más olivar de Don Francisco Gómez Huertas, en . . . . .	91,66	18 Otra tercera parte de una suerte de olivar, situada en el expresado término de Fernán Núñez y su pago de Valdeconejos, cuyo todo consta de dos aranzadas y tres cuartas; y linda: á Levante, con olivar de Don Juan Osuna Robledo; Mediodía, con otro de D. Pedro Gómez Osuna, y á Poniente y Norte, con el de José Simón Clot, en . . . . .	503,00	24 Otra igual participación de una suerte de olivar, en el mismo término que la anterior y pago del Calvario, cuyo todo consta de tres y media aranzadas; y linda: á Levante, Mediodía y Norte, con olivar de Don Fernando Crespo y García, y á Poniente, con otro de Juan Solano, en	262,60	30 Y otra participación de una suerte de olivar, situada en repetido término de Montemayor, y su pago de Buenavista, cuyo todo consta de tres y media aranzadas, linda: á Levante, con olivar de Alfonso Miranda Villalba, Mediodía, con otro de los herederos de Don Gabriel Escribano y Bautista, Poniente, con más olivar de Don Luis Beltrán de Lís, y al Norte, con el de Sebastián de Luque, en . . . . .	198,00
12. Otra tercera parte de una suerte de olivar, situada en el mismo pago y término que la anterior, de cabida de una y media aranzadas; que linda: á Levante, con olivar de Don Pablo Julián Seña; Mediodía y Poniente, con otro de Don José Muñoz y Salas, y al Norte, con otro de Don Juan Ruiz Romero, en . . . . .	137,50	19 Otra tercera parte de una suerte de olivar, situada en el mismo pago y término que la anterior, cuyo todo consta de una aranzada; linda: á Levante, con olivar de Don José González Yuste; Mediodía, con otro de la testamentaria de Doña Dolores Torres Moreno; Poniente, con más olivar de los herederos de Antonio López Moreno, y al Norte, con otro olivar también de los herederos de Alonso Crespo Aragónés, en . . . . .	183,00	25 Otra igual participación de una suerte de olivar, sita en el mismo término de Montemayor y pago de la Piedra Rodada, cuyo todo consta de tres aranzadas; y linda: á Levante, con olivar de Ana Moyano Rodríguez; Mediodía, otro de la testamentaria de Doña Dolores Torres; Poniente, con el de Don Manuel Muñoz y Salas, y al Norte, con más olivar de los herederos de D. Antonio Córdoba, en . . . . .	174,00	Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en el Llano del Angel, de esta villa, el día veinte y ocho del corriente mes, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que anteceden; que es indispensable para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor asignado por los bienes que hayan de rematarse, que el precio fijado anteriormente es el de las terceras partes de las treinta fincas descritas, que se encuentran proindivisas con las otras dos terceras partes restantes; que los capitales de censo y demás gravámenes que afectan á algunas de las referidas inmuebles aparecen del certificado expedido al efecto por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, que obra en autos para que puedan ser examinados por los postores; y por último, que los títulos de propiedad de las mencionadas treinta suertes de olivar se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser inspeccionados por los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir otros y deberán conformarse con ellos.	
13. Otra igual participación de una suerte de olivar, situada en el mismo pago y término que la anterior, de cabida de una aranzada y dos terceras partes de otra; que linda: á Levante y Norte, Don José Villafranca y Guzmán; Mediodía, con otro de D. Pedro Gómez Osuna, y á Poniente, con más olivar de Antonio de la Rosa Baena, en . . . . .	183,33	20 Una tercera participación de una suerte de olivar, situada en el término de Montemayor y su pago de las Simas, cuyo todo se compone de dos y media aranzadas; y linda: á Levante y Mediodía, con olivar de los herederos de Don Antonio Córdoba; Poniente y Norte, con otros de los de D. Nicolás Carmona, en	166,66	26 Otra igual participación de una suerte de olivar, nombrada Lirio Mayor, sita en el indicado término de Montemayor, y supago Cañada de Benego, cuyo todo se compone de seis fanegas, un celemin y tres cuartillos de tierra; y linda: á Levante, con olivar de Don Rafael Moreno; Mediodía, con otro de los herederos de Don Pedro Carmona; Poniente, con el camino que de Montemayor se dirige á La Rambla, y al Norte, con más olivar de Antonio Moreno, en . . . . .	657,000	Dado en La Rambla á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.— Manuel Velasco.—El Actuario, Celestino Aguilar.	
14. Otra igual participación de otra suerte de olivar, situada en el mismo pago y término que las anteriores, de cabida también de una aranzada y dos tercios de otra; que linda: á Levante, con olivar de Don Fernando López Gómez; Mediodía y Poniente, con otro de Don Pedro Sánchez García, y al Norte, con el de Don Juan Cañero Rosal, en	133,33	21 Otra igual participación de otra suerte de olivar, sita en el término de Montemayor y su pago Cañada de Avilés, de cabida el todo de una tres cuartas aranzadas, que linda: á Levante, con olivar de Don Antonio Córdoba; Mediodía, con otro de Doña Juana Moyano; Poniente, con el de Don José Calatrava Baena, y al Norte, con más olivar perteneciente á la testamentaria de Doña Dolores Torres Moreno, en . . . . .	117,00	27 Otra igual participación de otra suerte de olivar, situada en mencionado término de Montemayor, y su pago Camino Viejo, de cabida de tres aranzadas; que linda: á Levante, con olivar de los herederos de Don Juan Pedro Carmona; Mediodía, con el camino viejo de Montemayor; Poniente, con más olivar de Don Victoriano Arellano, y al Norte, con otro perteneciente al citado, en . . . . .	183,00	<b>ANUNCIO</b>	
15. Otra igual participación de otra suerte de olivar, situada en el mismo término y pago que las anteriores, de cabida de una aranzada y una dozava parte de otra; que linda: á Levante, con olivar de Don Juan Laguna Gómez; Mediodía, con otro de Don Pedro Gómez Osuna; Poniente, con el de Don Diego de la Secada y Peratolas, y al Norte, con más olivar de Don Pedro Serrano Ramos, en . . . . .	82,50	22 Otra participación de una suerte de olivar, sita en expresado término de Montemayor y pago de las Simas, cuyo todo consta de cuatro aranzadas; y linda: á Levante, con olivar de Don Bernardo Serrano López; Mediodía, con otro de los herederos de Don Juan José Romero; Poniente, con el de Josefa Carmona, y al Norte, con más olivar de Juan Antonio Benal, en . . . . .	266,66	28 Otra igual participación de una suerte de olivar, sita en el mismo término que las anteriores, y su pago de Eugenio, cuyo todo consta de tres y cuarta aranzadas; y linda: á Levante, con olivar de D. Francisco Molina; Mediodía, con otro de D. José Córdoba; Poniente y Norte, con más olivar de Pedro Alvarez Bonilla, en . . . . .	200,00	<b>INTERESANTE</b>	
16 Otra igual participación de una suerte de olivar, situada en el repetido término de Fernán Núñez y al pago de Putesia, compuesta de dos aranzadas y una tercera parte de otra; que linda: á Levante y Norte, con olivar de Don José Luna Plasencia; Mediodía, con otro de Don Juan Nieto Crespo y á Poniente, con la senda del pago, en . . . . .	187,50	23 Otra igual participación de una suerte de olivar, sita en el mismo término que la anterior y su pago del Pó-		29 Otra tercera parte de una suerte de olivar, situada en el mismo término que las anteriores, y su pago de Pie-		En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885 pertinentes al mismo asunto.	
17 Otra tercera parte de una suerte de olivar, sita en el						Su precio: 2,25 pesetas.	

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPIICIO.)